

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2010.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DECRETO NUM. 23.-MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, PARA QUE CONVOQUE A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS.....**PAG.2**

DECRETO NUM. 24.-MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, PARA QUE CONVOQUE A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PAG.2**

DECRETO NUM. 25.-RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO ENCARGADOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, DERIVADO DE LA ANULACIÓN DE LAS ELECCIONES.....**PAG.3**

DECRETO NUM. 26.-MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA NOMBRAR A ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....**PAG.4**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 23

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, con motivo de la calificación y declaratoria que no validó las asambleas comunitarias de elección de concejales a los ayuntamientos, celebradas bajo el sistema de usos y costumbres; faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos de los municipios de: SAN FRANCISCO CHINDÚA, SANTA MARÍA ATZOMPA, MAGDALENA APASCO, SANTA CATARINA TAYATA, SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE, SAN RAYMUNDO JALPAN, SANTIAGO ASTATA, SANTIAGO XÁNICA, MESONES HIDALGO, SANTIAGO CHOAPAM, SANTIAGO YAVEO, CALIHUALA, SAN PABLO COATLÁN, SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, SAN LORENZO VICTORIA, SAN MIGUEL AMATLÁN, SANTA MARÍA ECATEPEC, SAN SEBASTIAN TEITIPAC, SAN JERÓNIMO COATLÁN, SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC, SANTA MARÍA SOLA, SAN MARTÍN ITUNYOSO, SAN MATEO PEÑASCO, SANTO DOMINGO IXCATLÁN, SAN PEDRO TOPILTEPEC, CONCEPCIÓN PÁPALO, SAN JUAN CHILATECA y LA PE EJUTLA, a participar en las elecciones extraordinarias de 2011, para elegir concejales a los ayuntamientos por el sistema de usos y costumbres, que deberán celebrarse dentro del término que señalan los artículos 21 y 22 del citado Código Electoral invocado. La elección deberá organizarse y desarrollarse en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El proceso de los nombramiento de los encargados de la administración municipal, será realizado por la Comisión Permanente de Gobernación y el Honorable Congreso del Estado, nombrará a los encargados de la administración municipal, conforme a las facultades que le confieren los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismos que entrarán en funciones el 1º de enero de 2011.

TERCERO.- Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de diciembre de 2010.

[Signature]

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA. PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES. SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ. SECRETARIO.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 23, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, para que convoque a elecciones extraordinarias en distintos municipios.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 24

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXVII, 113, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo 1, 16, 21 y 22 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de PINOTEPA DE DON LUIS, DISTRITO DE JAMILTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, por el régimen de Partidos Políticos, toda vez que se declaró nula la elección a concejales del Ayuntamiento celebrada el 4 de julio de 2010, y en consecuencia, se revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas. La elección deberá organizarse y desarrollarse en los términos que dispone el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El proceso de los nombramiento de los encargados de la Administración Municipal, será realizado por el Honorable Congreso del Estado, conforme a las facultades que le confieren los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismos que entrarán en funciones el 1º de enero de 2011.

TERCERO.- Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de diciembre de 2010.

[Signature]

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA. PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES. SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ. SECRETARIO.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 24, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, para que convoque a elecciones extraordinarias en el Municipio de Pinotepe de Don Luis, Jamiltepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO NUM. 25

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 40 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y el Decreto que convoca a elecciones extraordinarias de los Concejales de los Ayuntamientos de diversos Municipios del Estado de Oaxaca, nombra como Encargados de la Administración Municipal de los Municipios respectivos, a los siguientes ciudadanos:

MUNICIPIO	ENCARGADO
SANTA MARÍA ATZOMPA	LEONEL SANTOS CABRERA
SAN FRANCISCO CHINDÚA	ROSENDO MENDOZA MARÍN
MAGDALENA APASCO	ROBERTO VILLAVEVERE BOLAÑOS
SANTA CATARINA TAYATA	DOMINGO CRUZ SALVADOR
SAN BARTOLOME YUCUAÑE	AGUSTÍN PAVIA PAVIA
SAN RAYMUNDO JALPAN	CÉSAR E. SILVA DOMÍNGUEZ
SANTIAGO ASTATA	PASTOR HERNÁNDEZ
SANTIAGO XANICA	ROBERTO CABRERA VEGA
MESONES HIDALGO	JAVIER PÉREZ ACEVEDO
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	ASCENCIO ROLANDO GUERRERO SÁNCHEZ
SANTIAGO CHOAPAM	JESUS CERQUEDA HERNÁNDEZ
SANTIAGO YAVEO	GENARO HERNÁNDEZ FLORES
CALIHUALÁ	ODILÓN PEDRO MEJÍA AGUIRRE
SAN LORENZO VICTORIA	ROBERTO GUADALUPE ROJAS LÓPEZ
SAN PABLO COATLÁN	IRINEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SAN MIGUEL AMATLAN	PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SANTA MARÍA ECATEPEC	LENÍN LÓPEZ ROSADO
SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	IVÁN FUENTES DE LOS SANTOS
SAN JERÓNIMO COATLÁN	JAVIER MORENO COLMENARES
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	CUAUHTÉMOC PÉREZ CARRERA
SANTA MARÍA SOLA	LUÍS FLORES GUERRERO
SAN MARTÍN ITUNYOSO	ISIDRO C. REYNA COLUNGA
SAN MATEO PEÑASCO	EMILIO MARTÍNEZ LÓPEZ
SANTO DOMINGO IXCATLÁN	ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO
SAN PEDRO TOPILTEPEC	SAMUEL NOÉ JIMÉNEZ SORIANO
CONCEPCIÓN PÁPALO	ÁLVARO LORETO CHACÓN M.
SAN JUAN CHILATECA	ROMEO C. OSORIO GÓMEZ
LA PE, EJUTLA	JESÚS RODRÍGUEZ MÉNDEZ
PINOTEPA DE DON LUIS	GABRIEL NEFTALÍ LÓPEZ RAMÍREZ

Los nombramientos de los Encargados de la Administración Municipal, serán expedidos por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, con apego al presente Decreto.

La remuneración económica del Encargado de la Administración Municipal, estará a cargo de la partida presupuestal correspondiente del Municipio de que se trate, en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado, sujetándose al nivel administrativo de Director de Área equiparado al catálogo de puestos del Gobierno del Estado.

Lo mismo aplicará por lo que hace al Secretario y Tesorero, a quienes se les remunerará con los niveles administrativos equiparados a Jefe de Departamento del catálogo de puestos del Gobierno del Estado, y serán nombrados por los encargados de la administración.

Los encargados de la Administración Municipal serán auditados mensualmente por la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo de su encargo; y la Comisión Permanente de Gobernación estará pendiente de su actuación política.

Los Encargados de la Administración Municipal, iniciarán sus funciones el día 1º de enero de 2011, en cumplimiento al Decreto que faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, organizar y desarrollar las elecciones extraordinarias.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de diciembre de 2010.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES.
SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

A.I.C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 25, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relativo a los nombramientos de los ciudadanos que fungirán como Encargados de las Administraciones Municipales, derivado de la anulación de las elecciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 26

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, faculta ampliamente a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, para que nombre de ser necesario, a los encargados de la administración municipal, en los municipios de cuyas elecciones sean revocadas las declaratorias, por resolución de los Tribunales Electorales del Estado o Federal, y que se notifiquen los días 30 y 31 de diciembre de 2010 y 1º de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política, informará al Pleno del Congreso del Estado en la sesión inmediata de los nombramientos expedidos, que contendrá el nombre del municipio de que se trate y el nombre de los encargados de la administración municipal, para los efectos legales procedentes. La vigencia de los nombramientos de los encargados de la administración municipal será, hasta en tanto se lleven a cabo las elecciones extraordinarias que el propio Congreso autorizará se convoquen.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La remuneración económica del encargado de la administración municipal, estará a cargo de la partida presupuestal correspondiente del Municipio de que se trate, en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado, sujetándose al nivel administrativo de Director de Área equiparado al catálogo de puestos del Gobierno del Estado. Lo mismo aplicará por lo que hace al Secretario y Tesorero, a quienes se les remunerará con los niveles administrativos equiparados a Jefe de Departamento del catálogo de puestos del Gobierno del Estado, y serán nombrados por los encargados de la administración.

TERCERO.- Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de diciembre de 2010.

[Signature]

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES. SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ. SECRETARIO.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

[Signature of Lic. Gabino Cue Monteagudo]

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

[Signature of Lic. Antonia Irma Piñeyro Arias]

LIC. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

[Signature of Lic. Antonia Irma Piñeyro Arias]

LIC. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 26, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se faculta a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, nombrar a Encargados de la Administración Municipal.



PERIODICO OFICIAL

